



RESOLUCION NÚMERO 1970
DEL 18 DE JULIO DE 2018

"POR LA CUAL SE RECONOCE QUE PERTENECEN AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL AL CABILDO ARHUACO DEL MAGDALENA Y GUAJIRA SIERRA NEVADA CON NIT. 901.071.969-3".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, Decreto 2388 de 19979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su Personería Jurídica. La personería jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derecho y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos.

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por voluntad de asociación o creación de uno o más personas sean naturales o jurídicas para realizar actividades en beneficio de los asociados, terceras personas o la comunidad en general.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. A su vez el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

El artículo 50 de la ley 75 de 1968 creo el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender

RESOLUCION NÚMERO 1970
DEL 18 DE JULIO DE 2018

"POR LA CUAL SE RECONOCE QUE PERTENECEN AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL AL CABILDO ARHUACO DEL MAGDALENA Y GUAJIRA SIERRA NEVADA CON NIT. 901.071.969-3".

y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle los derechos.

El numeral 8 del artículo 21 de la ley 7 de 1979 le atribuye al ICBF la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección de los niños, niñas y adolescentes, así como de conocer, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección a menores de edad, a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 33 **TRÁMITE PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA**, señala: El ICBF otorgará y reconocerá las personerías jurídicas de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabidos o de autoridades tradicionales, mediante el siguiente trámite.

1. **Autoridades Tradiciones indígenas y Cabildos.** Las autoridades tradicionales indígenas y cabildos deberán presentar al ICBF copia del acta de posesión ante el respectivo alcalde, conforme a la Ley 89 de 1890, y certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad de Autoridad Tradicional Indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada resolución, sus disposiciones se aplican a "(...) *las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas y adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuente con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que dirijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM.*

Que en Colombia se consideran como grupos étnicos a los Afrocolombianos o Afrodescendientes, pueblos indígenas, raizales y ROM y el título V de la resolución 3899 se ocupa en el artículo 33 de señalar los requisitos para el otorgamiento de licencias de funcionamientos y personerías jurídicas de estos grupos étnicos.

RESOLUCION NÚMERO 1970
DEL 18 DE JULIO DE 2018

“POR LA CUAL SE RECONOCE QUE PERTENECEN AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL AL CABILDO ARHUACO DEL MAGDALENA Y GUAJIRA SIERRA NEVADA CON NIT. 901.071.969-3”.

Que mediante oficio radicado con el número E-2018- 365079-4700 de fecha 10 de Julio de 2018, el señor **ROGELIO MEJIA IZQUIERDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **5.139.822**, en su calidad de Gobernador Cabildo Arhuaco solicitó reconocimiento por parte del ICBF que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar **AL CABILDO ARHUACO DEL MAGDALENA Y GUAJIRA SIERRA NEVADA** Identificada con NIT. **901.071.969-3** adjuntado para ellos los soportes de que trata el artículo 33 de la resolución No. 3899 de 2010, los cuales fueron sometidos a revisión y estudio por parte de los Profesionales del Grupo Jurídico del ICBF, encontrando que el Cabildo solicitante se encuentra dentro de las excepciones contempladas en la guía para otorgar, reconocer personería jurídica a instituciones del SNBF que presten servicios de protección integral, emitida por el ICBF.

Que el presente acto administrativo se refiere al reconocimiento por parte del ICBF que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una entidad inscrita inicialmente de acuerdo a la certificación No.CER18-1762-DAI-2200 expedida por la Coordinadora del grupo de investigación y registro de la dirección de asuntos indígenas Rom y minorías del ministerio del Interior. En consideración con lo anteriormente expuesto **AL CABILDO ARHUACO DEL MAGDALENA Y GUAJIRA SIERRA NEVADA** Identificado con NIT. **901.071.969-3**, se vincula a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer que se vincula al sistema nacional de bienestar familiar que prestan servicios de protección integral **AL CABILDO ARHUACO DEL MAGDALENA Y GUAJIRA SIERRA NEVADA** Identificado con NIT. **901.071.969-3** inscrita inicialmente de acuerdo a la certificación No.CER18-1762-DAI-2200 expedida por la Coordinadora del grupo de investigación y registro de la dirección de asuntos indígenas Rom y minorías del

RESOLUCION NÚMERO 1970
DEL 18 DE JULIO DE 2018

"POR LA CUAL SE RECONOCE QUE PERTENECEN AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL AL CABILDO ARHUACO DEL MAGDALENA Y GUAJIRA SIERRA NEVADA CON NIT. 901.071.969-3".

ministerio del Interior, localizada en la casa indígena carrera 19ª # 23 – 05 Barrio Los Naranjos en el distrito de Santa Marta – departamento del Magdalena.

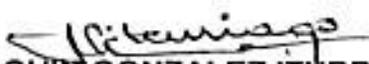
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Gobernador Cabildo Arhuaco del **CABILDO ARHUACO DEL MAGDALENA Y GUAJIRA SIERRA NEVADA** Identificado con **NIT. 901.071.969-3"** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 del 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2018


JOAQUÍN GONZALEZ ITURRIAGO
Director del ICBF Regional Magdalena

Control de legalidad: Nohora Deybis Peñaloza Marquez/ Coordinadora G.J.
Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar/ Profesional Universitario 

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

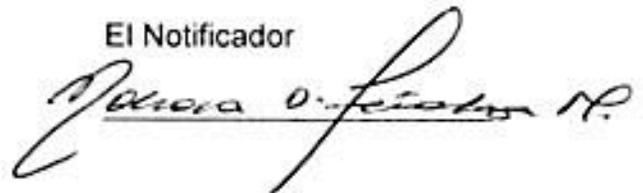
En Santa Marta a los diecinueve (19) días del mes de Julio del 2018, ante la Coordinadora Jurídica **NOHORA PEÑALOZA MARQUEZ**, se presentó el señor **ROGELIO MEJIA IZQUIERDO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 5.139.822 de Valledupar, en calidad de Gobernador Cabildo Arhuaco de **CABILDO ARHUACO DEL MAGDALENA Y GUAJIRA SIERRA NEVADA** con NIT N° 901.071.969-3 por la cual se notifica la Resolución N° 1970 del 18 de Julio 2018, donde se reconoce que pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección al **CABILDO ARHUACO DEL MAGDALENA Y GUAJIRA SIERRA NEVADA** con NIT N° 901.071.969-3.

Así mismo se informa que contra el acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director Regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. A la notificada se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.

El Notificado

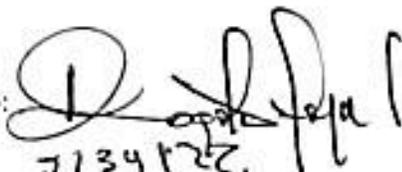


El Notificador



Notificada la presente resolución, en calidad de Gobernador Cabildo Arhuaco de **CABILDO ARHUACO DEL MAGDALENA Y GUAJIRA SIERRA NEVADA** con NIT N° 901.071.969-39, manifiesta que renuncia de manera expresa y voluntaria a interponer el recurso de reposición informado.

Notificado:

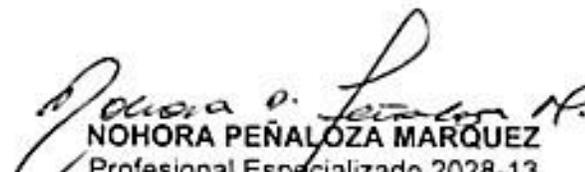


Cedula:

5139822

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Santa Marta, a los veintitrés (23) días del mes de Julio 2018, la Coordinadora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Seccional Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del nuevo Código contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1970 del 18 de Julio 2018, proferida por ICBF Regional Magdalena por la cual se reconoce que Pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar que Prestan servicios de protección Integral, la **CABILDO ARHUACO DEL MAGDALENA Y GUAJIRA SIERRA NEVADA** con NIT N° 901.071.969-3, la Resolución N° 1970 del 18 de Julio 2018, se encuentra ejecutoriada para todo los efectos legales, desde el día veintitrés (23) días del mes de Julio 2018, debido que no se presentó recurso de reposición contra el acto administrativo anteriormente relacionado.



NOHORA PEÑALOZA MARQUEZ
Profesional Especializado 2028-13
Con Funciones de Coordinadora Grupo Jurídico